

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PACASMAYO**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº227-2024-MDP

Pacasmayo, 11 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO VISTO:

El Expediente N°6408-2024 presentado por don Edinson José Adrianzen Ramos y doña Jeny Saucedo Alvarado, sobre procedimiento no contencioso de Separación Convencional, v:

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, don Edinson José Adrianzen Ramos y doña Jeny Saucedo Alvarado, solicitan se declare su Separación Convencional al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y por su Reglamento aprobado por D.S Nº009-2008-JUS, adjuntando la documentación que ampara su pretensión;

Que, por Informe Nº065-2024-AESCDU-MDP, del Abogado Autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordantes con los artículos 5° y 6° del D.S. N° 009-2008-JUS, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N°203-2024-MDP, admitiéndose a trámite la Solicitud de Separación Convencional contenida en el expediente del Visto, fijándose como fecha para Audiencia Única, el 03 de setiembre del 2024;

Que, con fecha a la que se refiere el considerando precedente, se lleva a cabo la Audiencia Única a que se contrae el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el artículo 10° de su Reglamento, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; conforme aparece del Acta de fecha 03 de setiembre de 2024, y del Informe N°070-2024-AESCDU-MDP;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 261-2008-JUS/DNJ, de fecha 22 de agosto de 2008, emitida por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y con Resolución Directoral Nº 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Oue, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12° del D.S. Nº 009-2008-JUS, corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que declare la separación Convencional.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESUELVE:

Artículo 1º.-DECLARAR la Separación Convencional de don EDINSON JOSÉ ADRIANZEN RAMOS y doña JENY SAUCEDO ALVARADO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar con la presente Resolución a don Edinson José Adrianzen Ramos y doña Jeny Saucedo Alvarado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



